



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo Singular – Por Sumas de Dinero [cuaderno principal]

Rad. Nro. 11001310302420190060500

Demandante: Ana Graciela Guerra Gómez

Demandado: Teresa Cobos de Vargas y Félix Alberto Vargas Ramírez

1. De conformidad con el poder aportado en el documento [0016Poder.04.23.06.] y vista la solicitud radicada el 29 de septiembre de 2022¹, se reconoce personería para actuar a la abogada Claudia Marcela Santiago Arenas como representante judicial de la tercera interesada NATALIA ANDREA VARGAS COBOS, conforme al poder otorgado y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, téngase por revocado todo poder conferido con anterioridad por NATALIA ANDREA VARGAS COBOS, a la abogada Claudia Patricia Tamayo Bernal de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la cita obra.

2. De otra parte, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el apoderado de la parte demandante, mediante comunicación del 13 de octubre de 2022², se pronunció en término frente al requerimiento realizado en el numeral 1.2 del ordinal tercero del auto calendado el 26 de julio de 2021³ y que fuere decretado como prueba de oficio.

3. Finalmente, por secretaria, procédase a elaborar el oficio ordenado en el numeral segundo del auto calendado el 3 de noviembre de 2021⁴ señalando un término de 3 días para que se otorgue la respuesta y de forma inmediata procédase a su trámite remitiendo el mismo de forma directa, desde el correo institucional de este juzgado. Vencido el término para dar contestación al oficio, o allegada la información requerida, ingrese el expediente de forma inmediata al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

(3)

DAJ

¹ 0026ReconocerPersoneria.02.29.09.

² 0030EscritoDte.03.13.10.

³ fls. 101 y 102 PDF 001 Cuad. 1

⁴ fls. 94 y 95 PDF 001 Cuad. 1